

1 PORTILLA, casado, Abogado, los comparecientes son
2 mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de
3 Guayaquil, Provincia del Guayas, por sus propios derechos.-
4 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Las
5 intervinientes declaramos libre y espontáneamente, que es
6 nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una
7 Compañía, uniendo nuestros capitales para participar de
8 los beneficios que reporte la actividad de la
9 Compañía Anónima denominada **NAJOSA. S. A.,**
10 **CLAUSULA TERCERA.-** Estatutos Sociales de la
11 Compañía Anónima denominada **NAJOSA. S. A.**
12 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía
13 se denominará **NAJOSA. S. A.,** es de nacionalidad
14 ecuatoriana y funcionará de conformidad con las leyes
15 ecuatorianas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía
16 se dedicará a la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación
17 y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a
18 la Construcción de calles, aceras y bordillos; urbanización y
19 litigación de ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales,
20 huertos familiares y los otros de su genero; obras de
21 relleno de compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua
22 potable, construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios,
23 condominios, viviendas, residencias urbanas y rurales,
24 puentes, pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas
25 servidas; también se dedicará a la construcción de obras
26 civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería: de diseño
27 arquitectónico; También se dedicará a la fiscalización de obras
28 civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas con el debido personal

1 técnico, para el efecto podrá importar toda clase de maquinarias,
2 los repuestos y accesorios de las mismas, ya sean nuevos o
3 usados, que sean necesarios para cumplir con los objetivos
4 antes determinados; a la evaluación, selección y colocación de
5 personal especializado, tanto como para agricultura, computación,
6 Ingeniería, comercialización y administración.- a la importación,
7 exportación, compra, venta, comercialización y distribución de
8 banano, cacao, café, algodón, soya, flores, maíz, trigo, palma
9 africana.- La Compañía también podrá dedicarse a la
10 transportación de carga a nivel nacional como internacional, a
11 través de terceros; a la instalación de sistemas de riego en toda
12 clase de plantaciones frutales, vegetales, y otros, pudiendo
13 para el efecto comprar, importar, alquilar, vender y permutar toda
14 clase de maquinarias, tuberías y demás implementos
15 necesarios para dicha actividad, también se dedicará a la
16 actividad agrícola, en todas sus faces. Explotación
17 procesamiento y comercialización de productos del agro, al
18 desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto extensivos como
19 intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que
20 requiera para la comercialización de sus productos, tanto
21 para el mercado interno o externo; a la importación y
22 exportación de toda clase de semillas, así como de
23 maquinarias agrícolas livianas y pesadas, herramientas y
24 repuestos ya sean nuevos o usados, para las actividades
25 agrícolas, podrá así mismo importar medicamentos,
26 implementos necesarios para la actividad agropecuaria, como
27 también productos químicos, veterinarios, insumos y
28 productos agropecuarios, también se dedicará a la

1 actividad ganadera en la cría de ganado lechero, vacuno
2 y de carne y sus productos derivados, con el fin de comercializarlos
3 en el mercado nacional; la importación de ganado lechero y de
4 carne para mejorar la raza que se den en nuestro país; la
5 importación de vehículos para transportar la carne faenada y
6 sus derivados, así como de leche. También tendrá por objeto
7 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
8 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. También se
9 dedicará a la actividad pesquera en todas sus faces como captura,
10 extracción, procesamiento y comercialización de especies
11 bioacuáticas en los mercados internos y externos; también podrá
12 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
13 pesqueros, instalar plantas industriales de empaque,
14 envasamiento o cualquier otra forma requerida para la
15 comercialización de productos del mar. También podrá adquirir en
16 propiedad arrendamiento o en asociación plantas industriales, de
17 empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida para su
18 comercialización en su estado natural o industrializado,
19 productos y frutas tropicales en los mercados internos y
20 externos; También podrá importar, comercializar y distribuir
21 artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de
22 construcción, eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera de
23 todo tipo, sus productos y subproductos de vidrio y
24 porcelana, de productos artesanales y de regalos, obras de
25 arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos, juguetes,
26 de materiales para el uso de decoración, de libros y de objetos de
27 joyería en general, importar, exportar, comercializar e
28 industrializar productos naturales, agrícolas e industriales, en las

1 ramas alimenticias, metalmecánica, médica y textil.
2 Importación, comercialización, distribución y venta de
3 computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas, impresoras; así
4 como también de equipos de comunicación tales como
5 centrales telefónica, radios transmisores, videos porteros, circuito
6 cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y todas las partes
7 internas que lo conforman, medios de conservación, de
8 información, cintas magnéticas y afines suministros de
9 impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier
10 combinación de estas, de computación y procesamiento de datos.
11 También podrá comprar, vender, importar vehículos automotores
12 tales como autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas,
13 motores fuera de borda, así también los repuestos y accesorios de
14 los mismos ya sean nuevos o usados.- Además la compañía ejercerá
15 actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante,
16 agente, representante de personas naturales o jurídicas; a la
17 compraventa de materia primas, productos elaborados y
18 semielaborados, para la industria, agricultura y ganadería, a la
19 inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es la adquisición
20 y usufructo de los mismos para si, tales como bonos del estado,
21 cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas,
22 participaciones de compañías limitadas constituidas o por
23 constituirse. Para la realización de su objeto social, la compañía
24 tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de
25 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier
26 operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos
27 sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles
28 o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la

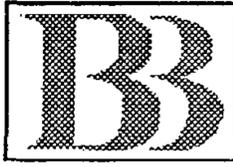
1 Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en constitución de otras
2 compañías, adquirir u suscribir acciones o participaciones de
3 compañías existentes. - **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**-
4 La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
5 Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o
6 establecimientos en cualquier lugar de la República o del
7 extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de
9 duración de la Compañía es de **NOVENTA Y NUEVE** años, a
10 partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el
11 Registro Mercantil, plazo que podrá modificarse en cualquier
12 tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas.-
13 **ARTICULO QUINTO : CAPITAL.**- El Capital Social de la
14 Compañía es de **SEIS MILLONES DE SUCRES**, dividido en
15 seis mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada
16 una, numeradas del cero cero cero uno a la seis mil,
17 inclusive. Los títulos de las acciones serán firmadas por
18 el Presidente y el Gerente de la Compañía y cada título puede
19 comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la
20 propiedad, conversión, destrucción, pérdida y anulación de los
21 títulos de acciones, regirán las disposiciones que para estos efectos
22 determina la Ley de Compañías. El Capital Social podrá ser
23 aumentado en cualquier tiempo por la Junta General de
24 Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho
25 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que
26 posean.- **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE**
27 **ACCIONES.**- Los accionistas podrán transferir libremente sus
28 acciones mediante nota de cesión que deberá hacerse en el

1 titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmado
2 por quien la transfiere; y, en esta transferencia no surtirá efecto
3 contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su
4 inscripción en el libro de acciones y accionistas de la Compañía.-
5 **CAPITULO SEGUNDO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
6 **RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-**
7 **ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ACCIONISTAS.-** La
8 Compañía tendrá como accionistas al inscrito en el Libro de
9 Acciones y Accionistas y la presentación del respectivo título es el
10 único comprobante que acredita el ejercicio de los derechos
11 sociales.- **ARTICULO OCTAVO: DE LOS DERECHOS Y**
12 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
13 fundadores así como los nuevos que ingresaren a la Compañía,
14 gozan de todos los derechos y se someten a todas las obligaciones
15 establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos
16 Sociales. En las Juntas Generales, el accionista tiene derecho a un
17 voto por cada acción totalmente liberada, y las no liberadas lo
18 tendrán en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO**
19 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
20 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTA.-** La Junta General formada por los socios
22 legalmente convocados y reunidos es el Organó Supremo de
23 la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
24 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
25 del ejercicio económico de la Compañía, y, extraordinariamente, en
26 cualquier tiempo que fuere convocada. Será presidida por el
27 Presidente; y, a falta de éste, por quien designe la Junta al
28 momento de instalarse y actuará como Secretario el Gerente o un

1 Secretario Ad-Hoc. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
2 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad,
3 salvo el caso señalado en el Artículo siguiente.- **ARTICULO**
4 **DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la
5 Junta General será hecha por el Presidente y el Gerente o por
6 cualquiera de ellos, a iniciativa propia, o a pedido del accionista
7 o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
8 ciento del Capital Social, en el caso del Artículo doscientos
9 veintiséis de la referida Ley finalmente por el Comisario en los
10 casos señalados por la antes dicha Ley. La convocatoria a Junta
11 General se hará en conformidad a lo dispuesto en el Artículo
12 doscientos setenta y ocho de la ley de Compañías. No obstante, la
13 Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida
14 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
15 tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el Capital
16 Pagado y los accionistas aceptaren por unanimidad la celebración
17 de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá
18 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
19 considere suficientemente informado. El Comisario concurrirá a
20 la Junta General y será especial e individualmente convocado, pero
21 su inasistencia no será causa de deferimiento de la reunión.-
22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LA**
23 **JUNTA.-** Los accionistas concurrirán a la Junta General
24 personalmente o por medio de representante, accionistas o no,
25 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito con
26 simple carta dirigida al Gerente. No podrán ser representantes de los
27 accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía.-
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM,**

1 VOTACION Y ACTAS.- Para que la Junta General de
2 Accionistas pueda deliberar en primera convocatoria, los
3 concurrentes deben representar más de la mitad del Capital Pagado.-
4 En caso de empate en la votación sobre un asunto, éste deferirá
5 para una segunda reunión y si nuevamente se produjere
6 empate, se tendrá por negada. Si no hubiere quórum, se
7 procederá a una posterior convocatoria, la que no podrá demorar
8 más de treinta días contados a partir de la fecha fijada por la
9 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, y se reunirá con
10 el número de accionistas presentes, debiendo expresarse en la
11 referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría
12 absoluta de votos del Capital Pagado concurrente. Los votos en
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
14 actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas se
15 extenderán en la misma reunión, se llevarán en hojas
16 móviles, escritas a máquinas, en el anverso y reverso foliadas
17 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por
18 el Presidente y el Secretario. Además se dará cumplimiento a
19 lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y ocho y reglamento
20 pertinente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
21 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A parte de
22 las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de
23 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
24 relativos a los negocios sociales, corresponden privativamente a la
25 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
26 siguientes puntos.- a). Nombrar y remover libremente al
27 Presidente y Gerente, al Vice-presidente y al Sub-Gerente de
28 la Compañía, así como a su Comisario principal y a su

1 Suplente y fijarles sus remuneraciones, b) Conocer, aprobar o
2 rechazar las cuentas y balances anuales de la Compañía, previos
3 informes escritos del Gerente y del Comisario.- c) Resolver sobre
4 la distribución de los beneficios sociales y formación de
5 reservas generales o especiales, d) Acordar el Aumento o
6 Disminución del Capital así como la prórroga del Contrato
7 Social, e) Resolver acerca de la fusión, transformación disolución
8 y liquidación de la Sociedad; y, en caso de liquidación, designar
9 al Liquidador principal y suplente, f) Autorizar la creación y
10 funcionamiento de agencias o sucursales, acondicionarlas o
11 adecuarlas para el cumplimiento del Objeto Social, g) Resolver
12 sobre los asuntos que les fueren sometidos a su consideración
13 por el Presidente, Gerente, Vice-presidente, Sub-Gerente,
14 Comisario o cualquier socio de la Compañía, h) Reformar
15 los Estatutos Sociales, interpretarlos y resolver sobre lo que
16 no estuviere previsto en ello, e, y) Ejercer las demás atribuciones
17 que la Ley y estos Estatutos Sociales le corresponde.- CAPITULO
18 CUARTO: DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION
19 Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
20 DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y
21 REPRESENTACION.- La Administración y Representación Legal,
22 Judicial y Extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del
23 Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el
24 ejercicio de sus funciones, de tal manera que las firmas de
25 éstos, bajo la denominación de la Compañía, la obliga en todos
26 sus actos, contratos, operaciones y gestiones que realice, sin
27 perjuicios de las limitaciones contempladas en estos Estatutos
28 Sociales. La facultad señalada en el Artículo serán ejercidas por



**BANCO
BOLIVARIANO**

EL BANCO CON VISION

ROUC: 0990379017001

Matriz: Junín 200 y Panama

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.000001KC00034-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación NAJOSA S.A.*****

La cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES***** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MARIA GABRIELA CANSING CHONG-QUI	S/. 500.000,-
ANGEL DANIEL CANSING CHONG-QUI	500.000,-
KLEBER JIMMY CHONG-QUI PORTILLA	500.000,-

	S/. 1.500.000,--

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 12.28 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Agosto 02 de 1999


FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3019628

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER

Fecha Reservación: 06/07/1999

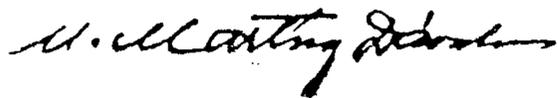
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- NAJOSA S.A.
Aprobado 
- 2.- IMNOJOSANA S.A.
Aprobado
- 3.- ECUACORP S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO. 43086 ECUACORP
- 4.- COSMOCORP S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO. 59973 COSMOCORP.
- 5.- GALACORP S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR. 67358 GALAXCORP. 44107 GALYCORP

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 04/10/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

1 el funcionario que reemplaza legalmente al Presidente o el Gerente,
2 por todo el tiempo que dure tal reemplazo.- ARTICULO
3 DECIMO QUINTO.- DE LOS FUNCIONARIOS.- El
4 Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente
5 de la Compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas
6 para un periodo de CINCO AÑOS, podrán ser accionistas o
7 no de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y
8 removidos en cualquier tiempo por la Junta General. El plazo de
9 duración del cargo se contará a partir de la fecha del nombramiento
10 o de su inscripción en el Registro Mercantil en los casos que esta
11 proceda, pero los funcionarios continuarán aún cuando hubiere
12 concluido el periodo para el que fueron designados, hasta que
13 el sucesor asuma las respectivas funciones, a menos que se trate
14 de remoción resuelta por la Junta General.- ARTICULO DECIMO
15 SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
16 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a).-
17 Representar a la Compañía Legal, Judicial, y Extrajudicialmente
18 sin limitación alguna, b).- Convocar y presidir las sesiones de la
19 Junta General de Accionistas, c).-Suscribir conjuntamente con el
20 Gerente, los títulos de acciones, d).- Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General, e).- Posesionar a los
22 funcionarios nombrados por la Junta General, en caso de que
23 no lo hicieren ante la misma Junta; y, f).- En General vigilar
24 la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás
25 atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos
26 Sociales.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son
28 atribuciones del Gerente; a).- Convocar a Junta General de

1 Accionistas y actuar como secretario titular de la misma, b).-
2 Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la
3 Ley; y, estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o
4 sucursales de la Compañía, c).- Representar a la Compañía legal
5 judicial y extrajudicialmente con las limitaciones establecidas en
6 este estatuto, d).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
7 títulos de acciones, e).- Elaborar el presupuesto anual de la
8 Compañía, f).- Contratar y remover a los trabajadores de la
9 Compañía y fijarles sus remuneraciones, g).- Realizar las
10 operaciones de compraventa de mercaderías correspondientes
11 al giro ordinario de la Compañía, pero, en los casos de
12 hipoteca u otro gravamen sobre los bienes muebles de la
13 Compañía o de constituirse cualquier gravamen sobre los
14 bienes raíces de la Compañía, se requiere autorización previa de
15 la Junta General, h).- Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer
16 depósitos en ellas y retirar los fondos mediante cheques,
17 contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los
18 bancos, e).- Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar protestar
19 y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos
20 relacionados con el giro ordinario de la Compañía, j).- Hacer
21 pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados
22 con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de
23 importación y exportación, k).- Entablar reclamos sobre impuestos,
24 tasas, contribuciones, o cualquier pago indebido ante cualquier
25 autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma,
26 l).- Comparecer a juicio como autor demandado o tercerista a
27 nombre y en representación de la Compañía, ll).- Otorgar poderes,
28 para negocios especiales y procuración judicial, m).- Presentar a la

1 Junta General de Accionistas el balance Anual y las cuentas de
2 pérdidas y ganancias junto con informes de su gestión
3 administrativa en el que se incluirá la propuesta de
4 distribución de los beneficios sociales, n).- Cuidar bajo su
5 responsabilidad, que se lleven debidamente la contabilidad, la
6 correspondencia, archivos y documentos de la Compañía, ñ).-
7 Elaborar todos los proyectos relacionados con la construcción
8 apertura, funcionamiento, etcétera, de las agencias o
9 sucursales y someterlos a la aprobación de la Junta General,
10 y, o).- En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar
11 todos los actos de administración que le faculta la Ley,
12 los presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones de la
13 Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS**
14 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICE-**
15 **PRESIDENTE.**- El ejercicio de este cargo no comporta la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
17 y sus deberes y atribuciones son los siguientes: a).- Velar
18 por la buena marcha de la Compañía; y, b).- Subrogar al
19 Presidente o al Gerente en los casos de falta, ausencia o
20 cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio
21 de sus funciones.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUB-GERENTE.**- El
23 ejercicio de este cargo no comporta la representación legal,
24 judicial, y extrajudicial de la Compañía y sus deberes y
25 atribuciones son las siguientes.- a).-Velar por la buena marcha
26 de la Compañía; y , b).- Subrogar al Presidente o al
27 Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier otro
28 impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus

1 funciones, siempre y cuando no esté presente el Vice-
2 Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LA**
3 **SUBROGACION AL PRESIDENTE , AL GERENTE, AL**
4 **VICE-PRESIDENTE, y AL SUB-GERENTE DE LA**
5 **COMPAÑÍA.-** En los casos de ausencia o cualquier otro
6 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se
7 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
8 para que proceda a la designación de la persona que ha
9 de reemplazarlo, en cada caso.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**
10 **CONTABILIDAD, BALANCES Y DISTRIBUCION DE**
11 **UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA**
12 **CONTABILIDAD.-** El Gerente cuidará bajo su responsabilidad,
13 que se lleven los libros de contabilidad exigidos por la
14 ley, y en concordancia con principios y procedimientos
15 contables de general aceptación.- El ejercicio económico de
16 la Compañía será anual, se iniciará el primero de Enero y
17 concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año.-
18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL BALANCE**
19 **GENERAL.-** El balance general junto con el estado de
20 perdidas y ganancias y más cuentas y anexos, reflejarán
21 fielmente la situación económica y financiera de la
22 Compañía. El Gerente entregará una copia del mismo al
23 Comisario, quien formulará sus observaciones mediante informe
24 a la Junta General, por lo menos quince días antes de la
25 reunión de la Junta General. El balance general, estado de
26 perdidas y ganancias, informes de Gerentes y Comisarios serán
27 puestos a disposición de los accionistas en el local social
28 de la Compañía para su conocimiento y estudio.- **ARTICULO**

1 VIGESIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA
2 LEGAL Y OTRAS RESERVAS.- La Compañía formará un
3 fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo
4 menos el cincuenta por ciento del Capital Social, este efecto,
5 de la utilidades liquidas y realizadas de cada año, se tomará
6 el diez por ciento.- Además la Junta General podrá disponer la
7 formación de otras reservas generales o especiales pero en
8 ningún caso, los porcentajes para Fondos de Reservas podrán
9 absorber el total de los beneficios sociales, a menos que se
10 destinen a capitalización.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
11 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La distribución de
12 utilidades será en base a lo estipulado en el artículo
13 trescientos cuarenta en concordancia con el Artículo
14 doscientos veintiuno, ambos de la ley de Compañías.-
15 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.-
16 La fiscalización y vigilancia sin limitación alguna, de los
17 negocios de la Compañía estará a cargo de un Comisario
18 Principal con su respectivo suplente, nombrados por la
19 Junta General de Accionistas, durarán un año en sus
20 funciones, y, su responsabilidad será exigida y extinguida
21 en la forma que establece la Ley de Compañías; sus
22 atribuciones son las siguientes.- a).- Examinar en cualquier
23 momento los libros de contabilidad, comprobantes, estado de
24 caja y cartera, b).- Revisar el balance y la cuenta de
25 pérdidas y ganancias e informar sobre los mismos a la Junta
26 General.- c).- Convocar a Junta General en los casos
27 determinados por la Ley de Compañías, d).- Asistir con
28 voz informativa a la Junta General; y, e).- Ejercer las demás

1 atribuciones señaladas por la Ley de Compañías los
2 presentes Estatutos Sociales y las resoluciones de la Junta
3 General.- **CAPITULO SEXTO .- DE LA DISOLUCION Y**
4 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
5 **VIGESIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCION.-** La
6 Compañía se disolverá por haber terminado el plazo
7 señalado en estos Estatutos, por las causas establecidas por
8 la Ley de Compañías, y, además por las siguientes: a).-
9 Cuando los accionistas así lo resolvieren por unanimidad
10 en Junta General Extraordinaria, convocada expresamente
11 con este objeto; y, b).- Cuando la Junta General lo
12 resolviera en caso de haber disminuido el Capital
13 Social en una tercera parte y los accionistas no
14 pudieren reintegrar este Capital o limitarlo.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA LIQUIDACION.-** En caso
16 de Liquidación de la Compañía, el Gerente será el
17 Liquidador, y, si no aceptare el cargo, la Junta
18 General nombrará el Liquidador Principal y Suplente
19 cuyas atribuciones, en todo caso, serán las determinadas
20 en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO:**
21 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO**
22 **OCTAVO.- FALTA DE DISPOSICION LEGAL.-**
23 Cualquier asunto que no estuviere contemplado en
24 estos Estatutos y para cuya solución la Ley de
25 Compañías no haya establecido procedimiento, será
26 resuelto por la Junta General de Accionistas.
27 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- DE LA**
28 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

1 El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y
2 pagado en un veinticinco por ciento cada una
3 de las acciones suscritas, de la siguiente
4 manera: ANGEL DANIEL CANSING CHONG-QUI, suscribe
5 dos mil acciones de Un Mil Sucre cada una y a pagado la cantidad
6 de **QUINIENTOS MIL SUCRES**; MARIA GABRIELA
7 CANSING CHONG-QUI, suscribe dos mil acciones de Un Mil
8 Sucres cada una y ha pagado la cantidad de **QUINIENTOS MIL**
9 **SUCRES**; y, Abogado KLEBER JIMMY CHONG-QUI
10 PORTILLA, suscribe dos mil acciones de Un Mil Sucres cada una
11 y ha pagado la cantidad de **QUINIENTOS MIL SUCRES**.- Los
12 valores anteriormente detallados se encuentran depositados en
13 una cuenta abierta para tal efecto y razón por la cual el
14 banco receptor de tales valores ha emitido el Certificado de
15 Integración de Capital, que se acompaña a la presente y se
16 solicita sea agregado a la matriz en calidad de documento
17 habilitante.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO PARA LA**
18 **INTEGRACION DEL CAPITAL**.- Los accionistas
19 pagarán en efectivo el setenta y cinco por ciento
20 no pagado de las acciones que cada uno de ellos
21 ha suscrito en el **PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS**, en
22 dinero efectivo o en especie, según lo resuelva la Junta
23 General de Accionistas, se lo contará a partir de la
24 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
25 **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION**.- Los suscritos
26 fundadores de la Compañía **NAJOSA. S. A.**, autorizamos
27 al señor Abogado KLEBER CHONG-QUI PORTILLA,
28 para que proceda a realizar todos los trámites

1 necesarios a fin de obtener la aprobación, publicación
2 e inscripción del presente instrumento en el pertinente
3 Registro, así como también lo autorizamos para que proceda a
4 convocar a la Primera Junta General de Accionistas.- Usted
5 Señora Notaria cumplirá con las demás formalidades de estilo
6 para la validez de este instrumento Firma del Abogado Kléber
7 Chong-Qui Portilla. Registro Profesional número cuatro mil
8 quinientos treinta y ocho.- Guayas. Los otorgantes en la
9 respectiva calidad que intervienen, aprueban y ratifican el
10 contenido de la minuta inserta, la misma que junto con lo
11 documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública,
12 para que surtan los efectos legales del caso. Quedan agregados a
13 mí protocolo el Certificado de Integración de Capital, el mismo
14 que se insertará en todos los testimonios que de esta se dieren.
15 Leída que les fue íntegramente en alta voz por mí a los
16 otorgantes, estos la aprueban, la ratifican, afirman y firman
17 conmigo la infrascrita Notaria, en unidad de acto de todo lo cual
18 doy fe, por ello la autorizo.

19
20 
21 ANGEL DANIEL CANSING-CHONG-QUI.
22 C.C.#. 09-1123923-4. C.V.#. 0128-110

23
24 
25 MARIA GABRIELA CANSING CHONG-QUI
26 C.I. #. 09-1213308-9 C.V.#. 0117 - 039

27
28

Ab. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO OFC. 3

TELEF. 534793
534796-534800

1 CONCLUSION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
2 DE LA COMPAÑIA NAJOSA. S. A.,

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

K. Chong-Oui Portilla
Abg. KLEBER JIMMY CHONG-OUI PORTILLA

C.C.#. 09-0277973-5 C.V.#. 0181-279

LA NOTARIA

Norma Thompson Barahona
ABG. NORMA THOMPSON BARAHONA

COMPARECE ANTE MI, EN DE FE EL SEÑOR CONTEIRO ESTA GUAYACIL
COMPAÑIA NAJOSA, QUE DELA, RUBRICADO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYACIL, EL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NO
NOVECENTOS NOVENTA Y NOVENA. EN FE LA NOTARIA

Norma Thompson Barahona

Eduardo Lora

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99 - 2- 1 - 1 - 0002855, dictada el 11 de Agosto de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada NAJOSA S. A. , de fojas 47.366 a 47.387, número 14.244 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.685 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y siete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

tifica : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía denominada NAJOSA S. A. .- Guayaquil, veinte y siete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada NAJOSA S. A. .- Guayaquil, veinte y siete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
4
5
6
7
8
9

10 **TRAMITE No. 30704**

11
12 **OFICIO No. SC.SG.99**

13 **0011323**

14
15
16
17 **Guayaquil, 13 SET. 1999**

18
19
20
21 **Señor Gerente**

22 **BANCO BOLIVARIANO**

23 **Ciudad**

24
25
26
27 **Señor Gerente:**

28
29
30 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía NAJOSA S.A., ha**
31 **concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

32
33
34 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
35 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
36 **compañía, a los administradores de la misma.**

37
38
39
40
41 **Atentamente,**

42
43
44
45
46 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**

47 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**

48 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

49
50
51
52
53
54
55 **MMD/OCH**
56
57
58
59
60
61
62
63